



ANUNCIO
PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Actualización y refundición del régimen de delegaciones de competencias de la Presidencia de la Corporación en los Diputados/as Provinciales y en la Vicepresidenta 1ª.

El régimen general y específico de las delegaciones de competencias del Sr. Presidente en los Diputados/as Delegados/as de las Áreas Funcionales y en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación, se encuentra contenido en la Resolución de la Presidencia número 5055/2023, de 12 de julio, que ha sido objeto de modificaciones sucesivas por Resoluciones números 6167/2023, de 12 de septiembre, 6470/2025, de 18 de septiembre, y 5357/2025, de 31 de julio.

Considerando lo anterior se hace preciso refundir en única Resolución todas las delegaciones de competencias aprobadas y completarlas con una nueva propuesta de delegación de atribuciones para la aprobación y adjudicación de los contratos de bases de datos especializadas, suscripciones a revistas y otras publicaciones, y servicios imprescindibles para efectuar estas contrataciones, todo ello en aras de una mayor eficiencia y eficacia en la tramitación y en la gestión de las Áreas Funcionales y de la Presidencia de la Corporación.

En base a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.1 a) y b), 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), 63, 64, 65 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de las Diputaciones Provinciales contenida en los artículos 31 y 36 de la LBR, esta Presidencia de mi cargo, RESUELVE:

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRIMERO.- Delegaciones genéricas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas y en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación.

A) Todas las competencias delegables que por la legislación sobre régimen local compete al Presidente en los respectivos ámbitos organizativos y funcionales de las distintas Áreas de la Corporación y que conlleva dirigir, resolver y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos asignados a cada una de ellas.

En los expedientes que se instruyan por las Áreas en ejercicio de las competencias delegadas, las propuestas de Resolución que inicien la tramitación de los expedientes, no tendrán que ser firmadas por el Diputado responsable del Área. En dichas propuestas, se hará constar expresamente que el Diputado/a Delegado/a actúa por delegación mediante la cita de esta Resolución y su fecha.

- B)** Se exceptúan de la delegación las siguientes competencias:
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno y Consejo de Coordinación Territorial.
 - Decidir los empates con el voto de calidad.
 - Operaciones de Crédito de la Diputación que no sean competencia del Pleno.
 - La jefatura superior de todo personal. Nombramiento y separación del servicio funcionarios de carrera. Despido del personal laboral.
 - Nombramiento y Cese Personal Eventual y Directivo Profesional.
 - Resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores.
 - Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.
 - El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
 - La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.
 - Inicio, instrucción y terminación de expedientes de subvenciones dentro del marco comunitario europeo.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Aceptación de subvenciones concedidas por otras Administraciones.
 - Propuesta de nombramiento y cese de Vicepresidentes y Gerentes de los Organismos Autónomos.
 - Nombramiento de Representantes de la Diputación en Entes Públicos y Privados que no precisen acuerdo de Pleno.
 - Propuesta al Pleno de Concesión de Honores y Distinciones.
 - Modificaciones Presupuestarias que no sean competencia del Pleno.
 - Liquidación del Presupuesto de la Diputación y sus Organismos Autónomos.
 - Encargos de ejecución a los Organismos Autónomos y Sociedades Provinciales y encomiendas de gestión entre la Diputación de Sevilla y otras Administraciones Públicas.
 - Informes preceptivos de la Diputación establecidos en la legislación sobre régimen local, estatal y autonómica.
 - Planes estratégicos de subvenciones de las Áreas.
 - Decidir la continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando sea de su competencia.
 - Someter a la decisión del Pleno la propuesta de continuidad del expediente de omisión de la función fiscalizadora cuando se refiera a obligaciones y gastos cuya competencia sea del Pleno.
 - Las demás indelegables por ley.
- C)** Los Diputados/as Delegados/as tendrán las siguientes obligaciones en relación a sus Áreas:
- Informar periódicamente a la Presidencia de cuantas actuaciones y expedientes sean de interés, así como las actividades más destacadas que se desarrollen o proyecten desarrollar dentro del Área.
 - Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en los Servicios y Unidades Administrativas integradas en el Área y de los Entes Instrumentales adscritos al Área.
- D)** Delegar en los Diputados/as Delegados/as (Áreas Funcionales) y en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación (Presidencia), las siguientes competencias:

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Expedientes de gastos. Las competencias relativas a la Autorización, Disposición, Reconocimiento y Liquidación de la obligación en los expedientes de gastos que no correspondan a contrataciones, que se gestionen y tramiten por las Unidades y Servicios, dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada Área gestora y a la Presidencia de la Corporación.
- Contratos menores. Aprobación y adjudicación de los contratos menores que se tramiten dentro de los ámbitos competenciales atribuidos a cada Área gestora y a la Vicepresidenta 1ª los de la Presidencia de la Corporación.
- Aprobación y adjudicación de los contratos de bases de datos especializadas, suscripciones a revistas y otras publicaciones, y servicios relacionados con ellas, que se contraten para uso exclusivo de cada Área gestora y la Vicepresidenta 1ª, los de la Presidencia.

E) La Presidencia podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas mediante la Resolución o el Convenio que la materialice.

SEGUNDO.- Delegaciones específicas en los Diputados/as Delegados/as de Áreas:

A) Diputado/a del Área de Empleado Público:

- La Presidencia del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

B) Diputado/a del Área de Hacienda:

- La Presidencia de la Mesa de Contratación y el nombramiento de los miembros permanentes de la misma, actuando indistintamente como suplentes cualquiera de los Diputados con competencias delegadas.
- El nombramiento de habilitado pagador en los procedimientos de mandamientos a justificar y anticipos de caja fija.
- Imputación al Presupuesto de compromisos legalmente adquiridos en el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- La Autorización y Disposición de Gastos derivados de expedientes de contratación, distintos de los determinados en el Apartado PRIMERO D) anterior .
 - El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivados de facturas y certificaciones de obras.
 - La Ordenación del pago.
 - Ordenar la emisión y suscribir el VºBº de los certificados a expedir por el Interventor y el Tesorero General.
- C) Diputado/a del Área de Concertación:**
- Actos administrativos en materia de transparencia y protección de datos.
 - Adhesión a plataformas informáticas e implantación de software de gestión en desarrollo de la Ordenanza General por la que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Diputación.
 - Responsable político/a de la Unidad de Gestión de las Estrategias EDUSIS AUF BORMUJOS Y AUF CAMAS, en el ejercicio de las funciones de Organismo Intermedio Ligero y de los Planes de Actuación integrados de estrategias y desarrollo integrado local -EDIL-.
- D) Diputado/a del Área de Régimen Interior:**
- Cualquier acto de anotación o disposición de bienes incluidos en el Inventario Provincial.
 - Adquisición de bienes y derechos a título gratuito no sujetas a condiciones.
 - Aprobación y adjudicación de los contratos de bases de datos especializadas, suscripciones a revistas y otras publicaciones, y servicios relacionados con ellas, que se contraten para uso de varias Áreas gestoras, o de forma generalizada para la Diputación de Sevilla.
- E) Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía:**
- Aprobación y adjudicación de los contratos de creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**TERCERO.- Atribuciones al Secretario General, Interventor General y Tesorero:****A).- Secretario General:**

a) La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos de mero trámite que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

b) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Secretaría General.

c) La fijación de las directrices para la coordinación jurídico-administrativa de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

d) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Vicesecretaría General como órgano de colaboración y apoyo al Secretario General.

e) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

B).- Interventor General:

a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Intervención de Fondos.

b) La fijación de las directrices económicas-financieras junto con la Dirección General para la coordinación económico-financiera de las Áreas de la Diputación y de ésta con sus entidades instrumentales y entes supralocales a los que esté adscrita la Diputación de Sevilla.

c) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en la Interventora Adjunta como órgano de colaboración y apoyo al Interventor de Fondos.

d) La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C) .-Tesorero:

- a) La alta dirección orgánica y funcional de la unidad administrativa de la Tesorería y de la Gestión de Ingresos y Recaudación.
- b) La determinación de las atribuciones y responsabilidades que considere necesarias en los órganos de colaboración.
- c)La delegación de las atribuciones que considere necesarias en otros funcionarios de la Corporación.
- d)La firma electrónica de las comunicaciones, providencias, anuncios, traslados y otros actos administrativos que conlleven efectuar un pago y que deban realizarse desde esta Diputación Provincial a otras autoridades, Entidades o Instituciones.

CUARTO.- Delegaciones complementarias.

La delegación de la representación y voto de la Presidencia de la Corporación en los Entes públicos y privados no vinculados ni dependientes de esta Diputación se formalizará mediante escrito del Sr. Presidente.

QUINTO.-Efectos.

- 1.-La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.
- 2.- Quedan sin efecto cuántas Resoluciones anteriores tenga dictadas esta Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.
- 3.-Facultar al Sr. Secretario General, previa consulta a esta Presidencia, a interpretar la presente Resolución y solventar las dudas que se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias para ello.
- 4.-De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 64 del R.O.F, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. y en el Portal de la Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pública y buen gobierno y 10.1 e) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 1221/2026, de 3 marzo.

Código Seguro De Verificación	/XkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/03/2026 13:37:54
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FXkvjMyxh1GFxAnYdIBkBA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

